



**DECRETO No.**  
**LXVI/RFFLEY/0706/2020 II P.O.**  
**UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.-**

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 7 de noviembre de 2019, la Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino y el Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformarla Ley Orgánica y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con la finalidad de implementar el uso de videos y fotografías como parte de la exposición de motivos de las iniciativas o consideraciones de los dictámenes, para dar mayor sustento a los argumentos contenidos en los mismos.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, el 12 de noviembre de 2019 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la



iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

*“La función legislativa, con la modernización e implementación de la tecnología y uso de medios electrónicos, también debe de actualizarse y transformarse. En el contexto político y social actual en el que está desarrollando su actividad, el Congreso del Estado tiene la evidente necesidad de contar no sólo con el apoyo técnico y profesional, sino también del uso de medios multimedia y tecnología de manera permanente para nuestros legisladores, con la finalidad de dar eficacia a su labor.*

*El trabajo legislativo demanda de los legisladores y sus equipos de trabajo el desarrollo de habilidades que contribuyan a facilitar sus tareas. Un elemento importante del trabajo legislativo es la formulación de iniciativas de Decreto y de punto de acuerdo dirigidas a la atención de problemas públicos. Estas iniciativas deben de contener no sólo el planteamiento de las problemáticas y la propuesta para la solución, sino que deben de contener evidencia robusta y objetiva acerca de los problemas existentes y alternativas de solución que sustenten la creación y modificación de los instrumentos legales del Estado, o bien el exhorto a las autoridades correspondientes. Evidencias que pueden consistir en videos o imágenes que den sustento al planteamiento expuesto por el Legislador.*



*Lo anterior es de suma relevancia ya que la toma de decisiones que tiene lugar dentro del Poder Legislativo implica conocer y analizar información que les permita identificar las características más relevantes de una determinada política o programa y, con base en ello, trabajar en la construcción de argumentos.*

*La tarea de los legisladores se basa fundamentalmente en la capacidad de argumentación, persuasión y negociación para generar consensos que a la larga se convertirán en leyes, políticas y programas públicos. En un contexto de pluralidad donde conviven distintos valores, ideas y posiciones políticas, la evidencia empírica y documental representa un insumo que permite identificar problemas, comprender la naturaleza de la dinámica social, reconocer la necesidad de injerencia legislativa en los asuntos públicos, generar argumentos que contribuyan al debate público, facilitar la toma de decisiones informada, objetiva y consensada, así como promover el debate y la negociación con actores públicos y privados de intereses divergentes.*

*En un ambiente en donde conviven diferentes puntos de vista, y posiciones políticas, resulta muy relevante el contar y proyectar con insumos multimedia, como videos y fotografía, a fin de dar sustento a los argumentos de las propuestas que presentan los Legisladores, esto con la finalidad de lograr decisiones objetivas, lejos de centrarse en las ideologías de los diferentes partidos políticos.*



*A fin de esclarecer el punto anterior, podemos poner de ejemplo que se diera el caso de alguna comunidad que en virtud de algún fenómeno de la naturaleza como una inundación, se encontrará en la urgencia del apoyo de Gobierno del Estado y se sometiera a este cuerpo colegiado como de urgente resolución. Actualmente se han dado casos en que en la discusión algún legislador puede mencionar que no fueron tan graves los daños, por ejemplo, y que no es necesario hacer el exhorto; sin embargo al contar con la alternativa de presentar videos o imágenes y sean los legisladores testigos de la situación existente, difícilmente se presentarían argumentos en contra, al poder observar la necesidad real de la comunidad. Es aquí en donde resulta evidente la necesidad de poder incluir medios multimedia en la exposición de las iniciativas y la discusión de los dictámenes a efecto de tomar mejores y más objetivas decisiones.*

*En virtud de lo anterior la presente propuesta, tiene como intención reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, a fin de establecer la posibilidad a los Diputados y Diputadas, para incluir como parte de la exposición de motivos, o bien en las consideraciones de los Dictámenes, y en las discusiones de los mismos, videos o imágenes que ilustren los argumentos contenidos en los documentos en mención, hasta por dos minutos, a fin de brindar evidencia cuando así sea necesario para la adecuada toma de decisiones del Poder Legislativo.*

*Un Estado que ya utiliza estos medios en su Poder Legislativo, desde el año 2012, y que ha facilitado el actuar legislativo y su toma de decisiones es*



*Puebla, el cual desde la expedición de su Ley Orgánica y Reglamento en dicho año, ha estado implementando dicho sistema con resultados positivos.*

*En términos de trabajo legislativo la confiabilidad y robustez de la información proporcionada contribuye a que los argumentos sean más sólidos y estén sustentados no sólo en una posición política, sino también en evidencia comprobable. En este sentido, las distintas aportaciones del uso de evidencia multimedia en un ambiente altamente politizado como es el ámbito legislativo, es una herramienta útil no sólo para el desarrollo de iniciativas y propuestas de ley, sino también para informar y enriquecer el debate en un contexto donde sistemáticamente convergen distintas ideologías."*

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Los avances tecnológicos, sobretodo en el ámbito de la informática, traen consigo un cambio en las dinámicas sociales, por lo que algunas conductas de la



colectividad se empiezan a llevar a cabo de manera diferente, precisamente, por la aparición de instrumentos y mecanismos que facilitan en muchos aspectos el desempeño de ciertas tareas.

Si bien es cierto ha sido ampliamente difundido el discurso de los efectos negativos que se han generado en las personas como consecuencia del uso constante de los dispositivos electrónicos, resulta innegable que también han representado un avance sumamente positivo para la humanidad, y es precisamente desde esa óptica que se pretende abordar la iniciativa que da origen al presente dictamen.

III.- Ahora bien, en cuanto a la propuesta hecha por la parte iniciadora, es un hecho que la costumbre en este H. Congreso, derivada de las disposiciones legales aplicables, es que las diputadas y diputados presenten sus iniciativas con una exposición de motivos exclusivamente escrita, misma a la que pueden dar lectura en tribuna si lo desean. Lo anterior, de conformidad al siguiente numeral de la Ley Orgánica, el cual reza:

*“ARTÍCULO 170. Las iniciativas de Ley, de Decreto, de Punto de Acuerdo o de Iniciativa de Ley o de Decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, deberán presentarse en lenguaje incluyente o neutro; contendrán una exposición de motivos, en la que se expresen los fundamentos legales y los argumentos en que sustentan el planteamiento y, en su caso, el articulado que propongan.”*

Así mismo, la estructura de los dictámenes, que se elaboran al interior de este Alto Cuerpo Colegiado, se determina en el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cual a la letra dice:



*"Los dictámenes o los documentos que elaboren las comisiones contendrán una parte expositiva con los antecedentes del caso y las razones en que se funde, y una parte propositiva, sin cuyos requisitos no se les dará curso."*

Al efecto, el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias señala:

*"ARTÍCULO 81. Todo dictamen estará compuesto, por lo menos, de las siguientes partes:*

- I. Preámbulo: En el que se señala la competencia de la comisión para conocer y resolver el asunto.*
- II. Antecedentes: Los que señalan la fecha de turno de la iniciativa; nombre del o los iniciadores, el propósito y, en su caso, la transcripción o resumen de aquella.*
- III. Consideraciones: Es la exposición de los argumentos lógicos y jurídicos que sustentan la propuesta de resolución que recae a la iniciativa en estudio.*
- IV. Proyecto de Resolución: Es el sentido de la determinación, misma que podrá tener el carácter de Ley, decreto o acuerdo, que será sometido a votación del Pleno o la Diputación Permanente, en su caso.*
- V. La firma: Es la rúbrica de las y los integrantes presentes en la reunión de la comisión en que se trate.*  
*Las y los integrantes de la comisión deberán firmar los dictámenes asentando el sentido de su voto.*



VI. *Fecha y registro de votación.- Es la expresión del sentido del voto de los integrantes de la comisión, que podrá ser "a favor", "en contra" o "en abstención", asentando la fecha de la reunión en que se apruebe el dictamen."*

Las comisiones de dictamen legislativo de este Congreso cumplen a cabalidad con los requisitos antes señalados al momento de elaborar los documentos a que se alude en el antes referido numeral, sin embargo, como puede constatarse, las consideraciones vertidas en los dictámenes, en la mayoría de los casos, se trata de una exposición eminentemente escrita, si acaso en algunas ocasiones se proporcionan tablas para relacionar datos relevantes.

La propuesta contenida en la iniciativa en estudio consiste, como quedó asentado en los antecedentes de este documento, en reformar la Ley Orgánica y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias de este Poder Legislativo, a fin de incorporar a dichos ordenamientos la posibilidad de que las diputadas y diputados, tanto al momento de presentar iniciativas como de dar lectura a dictámenes, puedan solicitar la proyección de imágenes y videos, si así lo desean para ilustrar su participación.

IV.- Aunque en el texto vigente de los dos cuerpos normativos que se pretenden modificar no existe prohibición expresa para la proyección de imágenes y videos, tanto en la presentación de iniciativas como de dictámenes, es innegable que en



total apego al principio de legalidad y de acuerdo a la técnica legislativa, resulta apropiado regular el tema que alude la iniciativa en estudio.

La parte iniciadora da sustento a su pretensión con el argumento de que las proyecciones de imágenes y videos a que hace referencia permitirán una mejor comprensión y sustento del tema que se esté exponiendo.

V.- No obstante que se considera pertinente la iniciativa en análisis, esta Comisión añade que debe suprimirse del texto propuesto, por la parte iniciadora, el límite temporal que se pretende establecer, relativo a los dos minutos, en razón de que a las diputadas y diputados les asiste en todo momento la prerrogativa de libertad parlamentaria en cuanto al uso de la tribuna, y eso se extiende también al tiempo en que pueden permanecer en la misma. Aunado a lo anterior, se estima que la eliminación de dicha restricción permitirá el desarrollo más fluido de las participaciones en que se desee hacer uso de las proyecciones aludidas.

Los integrantes de este órgano dictaminador compartimos los argumentos vertidos en la exposición de motivos de la iniciativa en escrutinio, así como también agregamos que quienes conformamos este H. Congreso debemos aprovechar los elementos tecnológicos que se encuentran disponibles en la actualidad, a fin dotar de mayor eficiencia las labores que desempeña este Alto Cuerpo Colegiado, por lo que estimamos oportuna y viable la reforma propuesta por la parte iniciadora.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, así como 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión Primera de Gobernación y Puntos



Constitucionales somete a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Se reforma el artículo 192, fracción VII; y se adiciona al artículo 170, un segundo párrafo, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

### **ARTÍCULO 170. ...**

**Con la finalidad de ilustrar la exposición de motivos, el Diputado o Diputada exponente, al dar lectura a la iniciativa, podrá solicitar el apoyo técnico necesario para la proyección de videos e imágenes.**

### **ARTÍCULO 192....**

I. a VI....

**VII. Podrá darse lectura de algún documento, así como también solicitarse el apoyo técnico necesario para la proyección de videos e imágenes, en relación con el debate para ilustrar la discusión.**

VIII. y IX. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.**-Se adicionan los artículos 77, un tercer párrafo; y 81, un segundo párrafo, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del



Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 77. ...**

...

**En el caso de las iniciativas referidas en la fracción I, con la finalidad de ilustrar la exposición de motivos, el Diputado o Diputada exponente podrá solicitar la proyección de videos e imágenes.**

**ARTÍCULO 81....**

**Al momento de dar lectura a las consideraciones del Dictamen, podrá leerse algún documento, así como también proyectarse videos e imágenes, en relación con el tema a analizar.**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de marzo del año 2020.



ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020.  
POR LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ PRESIDENTE			
	DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA SECRETARIO			
	DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO VOCAL			
	DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ VOCAL			
	DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ VOCAL			

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen que recae a la iniciativa 1360 por medio de la cual se reforman la Ley Orgánica y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con la finalidad de implementar el uso de videos y fotografías como parte de la exposición de motivos de las iniciativas o consideraciones de los dictámenes, para dar mayor sustento a los argumentos contenidos en los mismos.